

RAD.11001310300420220017700

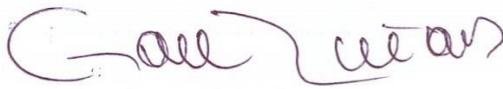
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE (11)
de ENERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Seria del caso proveer sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto por la actora contra el proveído que negó el mandamiento de pago, sin embargo, se observa que al interesado FIDUCIARIA LA PREVISORA SA, le asiste interés en razón a lo señalado en el citado proveído, así las cosas, se dispone:

Por secretaría córrase traslado a la citada entidad, conforme a lo dispuesto en el art. 319 del C.G.P. Deje las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

